FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME"

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 031-BASPC11-2019

Ciudad y fecha: Montería - Córdoba, 08 de abril del 2019.

Señor:
ALFONSO JAVIER MARQUEZ FREILE
CC N° 1.042.351.229 de Sabanagrande.
Representante Legal De La Empresa MANTOR INGENIEROS S.A.S NIT: 900.759.774-5
DIRECCION: CARRERA 9 #10-39
TELEFONO: 3004519357
CORREO: mantoringenieros@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 031-BASPC11-2019 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 028/BASPC-11/2019.

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional - Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 11 "CACIQUE TIRROME" representado por el señor **Teniente Coronel LETNINSON ANDRES REYES BAQUERO**, en su carácter de Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 11 "CACIQUE TIRROME" y Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **ALFONSO JAVIER MARQUEZ FREILE CC N° 25.800604 Montería -Córdoba** con establecimiento de comercio **MANTOR INGENIEROS S.A.S NIT: 900.759.774-5.** De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 274 de la ley 1450 de 2011, subrogado ley 1474 de 2011 art 94, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente.

CLAUSULA PRIMERA: DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor **Teniente Coronel LETNINSON ANDRES REYES BAQUERO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Montería, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto derivado de su cargo como Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 11 "CACIQUE TIRROME" con NIT 800131053-4, debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación No.4519 de 27 DE MAYO DEL 2016 y quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME".

CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATISTA: ALFONSO JAVIER MARQUEZ FREILE CC N° 1.042.351.229 de Sabanagrande. Representante Legal De La Empresa MANTOR INGENIEROS S.A.S NIT: 900.759.774-5, DIRECCION: CARRERA 9 #10-39 TELEFONO: 3004519357 CORREO: mantoringenieros@gmail.com

CLAUSULA TERCERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con el M.D.N – EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROMÉ". **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE OPERADORES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, CON EL FIN DE BRINDAR**

APOYO Y BIENESTAR A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC No. 11 "CACIQUE TIRROME" - VIGENCIA 2019.

CLAUSULA CUARTA: VALOR: El valor de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA es por la suma de **SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 6.041.376,00) M/CTE INCLUIDO IVA, Amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3019 del 12 de febrero de 2019.** Para lo cual se deberán tener en cuenta los siguientes precios ofertados en la página del SECOP II.

PLANT DE TRATMIENTO AGUA POTABLE Y RESIDUAL								
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MANTOR INGENIEROS S.AS			
					VR UNITARIO	% IVA	IVA	VR TOTAL
1	46182001	MÁSCARILLA RESPIRADOR FILTRO DOBLE (Artículos confeccionados con textiles; Mascarillas para protección industrial con órgano filtrante no reemplazable; tipo mascara, de dos cartuchos, color azul o negro. Presentación: Unidad.)	UNIDAD	1	40.000	19%	7.600	47.600
2	46181503	OVEROL PARA HOMBRE - (Prenda de vestir, overol de dril manga larga dos piezas, con botones, con bolsillos tipo parche en pecho y pierna, resistencia a impactos. Presentación: Unidad)	UNIDAD	1	70.000	19%	13.300	83.300
3	46181503	OVEROL ESCAFANDRA - (Prenda de vestir, fabricado en resina de PVC, resistente a rasgaduras, contacto con productos químicos, 100% impermeable, totalmente sellado por electrofrecuencia, que incluya bota Croydon y Guantes en PVC sellados a la prenda por electrofrecuencia, para manejo de aguas residuales. Presentación: Unidad)	UNIDAD	1	220.000	19%	41.800	261.800
4	46181501	DELANTAL - (Producto de vestir, fabricado en impermeable PVC, calibre 25. resistencia a químicos de medianas concentraciones, hidrocarburos, grasas y productos marinos. Presentación: Unidad)	UNIDAD	1	20.000	19%	3.800	23.800
5	46181541	GUANTES DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS - (Accesorios de vestir confeccionados en tejidos que no sean de punto ni ganchillo, Guantes de seguridad, Poliéster sin costuras respirable y ultraflexible. Recubrimiento en nitrilo espumado para mayor capacidad antideslizante. Puño cerrado. Presentación: Par).	PAR	1	16.000	19%	3.040	19.040
6	46181504	GUANTES DE CARNAZA - (Fabricado en carnaza , cuero vaqueta de calibre 2.4 mm. según normas NTC E-79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC-1981de res doble engrase, reforzado en la palma y 5 dedos con vaqueta, manopla de 10 pulgadas. Cumple con las normas de resistencia de la (NFPA). Presentación: Par)	PAR	1	13.000	19%	2.470	15.470

7	46181507	CHALECO REFLECTIVO: permitiendo una visibilidad reflectante de 360°, resalta la visibilidad durante el día, amanecer y atardecer, el material Reflectante NO se gasta con el lavado, ANSI 107. Presentación: Unidad)	UNIDAD	1	22.000	19%	4.180	26.180
8	10141608	ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD - (Arnés de cuerpo entero usado como parte de un sistema de detención de caídas, restricción, posicionamiento,ascenso y descenso controlado con soporte lumbar. Detención de Caídas, Fabricado en reata de 45 mm de ancho en 100% poliéster de alta resistencia a la tensión y abrasión. Elaborado con herrajes argolla en D inspeccionados y probados 100% a 3600 (16kN) en la cara del gancho y el sistema de cierre y 5000 libras (22KN) para el trabajo vertical y herrajes de alta resistencia a la tensión de rotura y alta resistencia a la corrosión. Costura fabricadas en hilo poliéster de alta resistencia y de color diferente a la reata para facilitar su identificación. Cumple y supera los estándares y normas OSHA 1926, ANSI Z359.1 y CSA Z259.1 , certificado para 5000 libras (22KN). Presentación: Unidad)	UNIDAD	1	210.000	19%	39.900	249.900
9	46181611	BOTAS DE CAUCHO (NEGRO) - (Bota fabricada a mano en 100% caucho vulcanizado, impermeable. Proceso: Armado por pieza, vulcanizados en autoclave Forro: 100% algodón, super absorbente Plantilla: en espuma de caucho, forrada 100% algodón Suela: antideslizantes, resistentes a la abrasión Refuerzos: en capellada y contrafuerte Caña: reforzada Impermeabilidad: 100% Uso: industrial de construcción y uso general con suela antideslizante TALLA 39-40-41. Presentación: Par)	PAR	1	50.000	19%	9.500	59.500
10	46181604	CALZADO CON PARTE SUPERIOR ELABORADA EN CUERO: - (Excepto Calzado Para Deportes, Calzado Con Puntera Protectora De Metal Y Calzado Especial Misceláneo) Bota de seguridad: Caña alta de 8" , fabricado en cuero con puntera reforzada. NTC 2396 Botas seguridad. Presentación: Par)	PAR	1	70.000	19%	13.300	83.300
		TOTAL						**869.890**

CLAUSULA QUINTA: la ejecución se realizará de acuerdo a las cantidades establecidas de acuerdo a los requerimientos del supervisor teniendo siempre en cuenta los precios registrados anteriormente y los ítems descritos en esta aceptación.

CLAUSULA SEXTA: En el momento que la entidad requiera un elemento que no se encuentre contemplado en el presente contrato y que este guarde relación con el objeto contractual; el adjudicatario está obligado a suministrarlo de acuerdo a los precios regulados del mercado.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2019 Y /o agotar disponibilidad presupuestal. Los bienes y/o servicios serán recibidos mediante acta de recibido a satisfacción firmada o autorizada por el supervisor del contrato.

El sitio de entrega de los elementos a suministrar será en el almacén de intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 11, en la Ciudad Montería - Departamento de Córdoba y/o donde se requiera previamente por la unidad. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Montería Departamento del Córdoba

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: La Entidad Contratante cancelará al contratista el valor del contrato, es decir la suma **SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 6.041.376,00) M/CTE INCLUIDO IVA,** EL EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N 11 "CACIQUE TIRROME "", se obliga a pagar de acuerdo con la disponibilidad PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, y se realizaran los pagos a la presentación de la facturación y cumplimiento del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución previa presentación de facturación por los bienes presentados por el contratista, Mediante consignación a la **CUENTA AHORROS Nº 481-296841-38 DE BANCOLOMBIA** Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

El proponente debe hacer la presentación de la factura y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recepción a satisfacción de los elementos por el Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – BASPC No. 11 "Cacique Tirrome"
- Presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BASPC No. 11 "Cacique Tirrome" del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al Centro Logístico al cual fue ingresado el elemento

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLAUSULA NOVENA: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con esta ACEPTACION DE OFERTA, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°.3019 de fecha 12 de Febrero de 2019.**

CLAUSULA DECIMA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: EL MDN-Ejército Nacional - BASPC No. 11 "Cacique Tirrome" de conformidad con el 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago estima conveniente establecer mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta que el objeto de las garantías sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, para el futuro contrato se exigirán las siguientes:

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI
GARANTÍA ÚNICA		
Calidad de los bienes y el servicio: El Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y Cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única	X

Cumplimiento del contrato: El Diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y cinco (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única	X

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal solicitara al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad estatal exigirá al contratista dentro de los dos (2) días ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de Aceptación de la Oferta, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11.

PARÁGRAFO CUARTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC11, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISOR: El supervisor del contrato será el Señor **MY. ROMERO VELEZ MAURICIO** nombrado de acuerdo a la circular 009 de Nombramiento para que lleve a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y notificado mediante Resolución firmada por el Señor TC. LETNINSON ANDRES REYES BAQUERO, Competente Contractual del BASPC Nº 11 "CACIQUE TIRROMÉ".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:
a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC No 11 para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –BATALLON DE ASPC No 11, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, correspondiente a UN MILLON DOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (1.208.275.oo) MCTE, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME" se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula 14 como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

PARAGRAFO PRIMERA. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME" podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC No. 11, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven de la presente Aceptación de Oferta se fija la ciudad de Montería – Córdoba - Colombia.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo de la presente Aceptación, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11 se remitirán a la señor **ALFONSO JAVIER MARQUEZ FREILE CC N° 1.042.351.229 de Sabanagrande. Representante Legal De La Empresa MANTOR INGENIEROS S.A.S NIT: 900.759.774-5, DIRECCION: CARRERA 9 #10-39 TELÉFONO: 3004519357 CORREO: mantoringenieros@gmail.com**

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

CLAUSULA VIGESIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
b. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa derivado del presente proceso de contratación.
c. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
d. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.

e. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
f. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1174 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. -Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
g. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (En los casos que aplique, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0862 de 26 de abril de 2013, que reglamenta parcialmente la ley 1607 de 2012). El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
i. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- MDN-EJÉRCITO NACIONAL - BASPC No. 11 "Cacique Tirrome"
EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
a. Exigir el cumplimiento y calidad del objeto del contrato
b. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
c. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC en los términos y condiciones estipulados en el contrato.
d. Suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de su obligación
e. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
f. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley. Documentos

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CATALOGACION que mediante resolución N° 3228 de 2014 se creó el grupo de catalogación de la Defensa en la Dirección Logística del Ministro de Defensa Nacional conocida como Oficina Nacional de Catalogación y el sistema de Catalogación defensa SICAD e implementación del SOC donde se inicia el proceso de incorporación del Sistema OTAN de catalogación, con el fin de recolectar la información técnica para cada uno de los artículos del abastecimiento y ser enviados posteriormente a la Dirección de Estructuración Técnica, para esto el contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico al BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos del abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista.	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección_____	Dirección_____
Nombre de la empresa_____	Teléfono._____
Correo electrónico._____	Código de identificación tributaria._____
País de origen._____	Nombre de la empresa_____
Teléfono _____	Correo electrónico._____
Código de identificación tributaria._____	País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.

GUIA DEL CONTENIDO.

Artículo de abastecimiento. // hace referencia al bien a suministrar

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.

2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante. // Número de identificación asignado por el fabricante.

3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

4. Catálogo de partes. // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización

5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. //En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

e conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL– BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME",

Decreto 1082 del 2015 – oferta y su Aceptación Constituyen el Contrato

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel LETNINSON ANDRES REYES BAQUERO
Comandante Batallón de ASPC No 11
Ordenador del Gasto

ALFONSO JAVIER MARQUEZ FREILE
CC N° 1.042.351.229 de Sabanagrande.
Representante Legal De La Empresa MANTOR INGENIEROS S.A.S NIT: 900.759.774-5,

Coronel **MARIO GIOVANNI CONTRERAS GUINEME**
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Decima Primera Brigada Gerente de Proyecto

Proyectó,

OPS. ABOG. RODRIGO CARTAGENA GARAY
Asesor Jurídico

CS. TABARES AMRTINEZ EDIER
TECNICO EVALUADOR

OPS. ABOG FERNANDA MORENO
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

OPS. MARIA A. PADILLA MONTERROZA
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR